



AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00313-00

Al Despacho de la señora juez, con la solicitud de emplazamiento elevado por la parte demandante y el resultado de notificaciones de la parte demandada. Provea. 28 de julio de 2021.

CARLOS ARTURO VILLAMIL RIVERA

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se observa resultado de la notificación NEGATIVA gestionada por la parte demandante allegada al expediente el día 27 de octubre de 2020, en donde se advierte como anotación que la persona a notificar no reside en el lugar. Posteriormente se allega memorial del 30 de noviembre, con nueva gestión de notificación electrónica a la demandada en el correo gabrielamartinez_01@hotmail.com, arrimando certificación emitida por la empresa TELEPOSTAL con N° E00002966 con la anotación “recibido por el servidor, no envió acuse de recibido”. También aporta certificado E00002965 de la empresa TELEPOSTAL enviado al correo electrónico laflaka_1994ok@hotmail.com con la anotación “CORREO REBOTADO”.

Debido a lo anterior, se allega entonces memorial del 05 de abril de 2021, mediante el cual solicita emplazamiento de la demandada, argumentando la imposibilidad para efectuarle la notificación ante el desconocimiento de la dirección, acompañado de poder de sustitución conferido por la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

Advertidas las gestiones de notificación, y la imposibilidad para hacerla efectiva frente a la demandada JESSICA MARCELA REYES CELIS, el despacho accede a ordenar el emplazamiento solicitado.

Analizadas las diligencias, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a **JESSICA MARCELA REYES CELIS** identificada con la C.C. 1.098.757.326; de conformidad con el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dispone que los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados. Ordenar que por secretaría se realice la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el código general del proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, como apoderada de la parte demandante **BAGUER S.A.S.**; en los términos conferidos en el poder de sustitución visible en el anexo virtual 17 C1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA